

BASES DEL SORTEO “VIAJE VUELTA AL MUNDO”

En Madrid, a 16 de marzo de 2026, **OMODA MOTORS SPAIN S.L.U.** sociedad domiciliada en Módulo 1 de la planta baja, Avda. Bruselas 36, 28108, Alcobendas, Madrid, con CIF B56485493 (en adelante, el “**Organizador**”), realizará un sorteo cuyo Premio consistirá en **cuatro (4) Premios independientes, consistentes cada uno de ellos en un viaje “Vuelta al Mundo” para dos personas**, que los ganadores podrán diseñar a su gusto, junto con la agencia de viajes colaboradora y dentro de las opciones disponibles ofrecidas por la agencia de viajes colaboradora del SORTEO, designada por el Organizador, por un valor máximo de hasta 10.000 euros por Premio, **entre todas las personas que realicen la compra y matriculación del vehículo JAECOO 8 Híbrido enchufable Exclusive 1.5TGDI 3DHT AWD en un Concesionario Oficial del Organizador, en el periodo de preventa del lanzamiento, esto es, durante el periodo promocional establecido en estas bases legales** (en adelante, el “**SORTEO**”).

PRIMERA. - OBJETO

El Organizador sorteará cuatro (4) Premios independientes, consistentes cada uno de ellos en un viaje “Vuelta al Mundo” para dos personas, que los ganadores podrán diseñar a su gusto, junto con la agencia de viajes colaboradora y dentro de las opciones disponibles ofrecidas por la agencia de viajes colaboradora del SORTEO, designada por el Organizador, por un valor máximo de hasta 10.000 euros por Premio, entre todas las personas que realicen la compra en preventa del vehículo **JAECOO 8 Híbrido enchufable Exclusive 1.5TGDI 3DHT AWD** y sea matriculado, durante el periodo promocional establecido en estas bases legales (en adelante, “**Bases**” o “**Bases Legales**”), de acuerdo con la Estipulación 3ª.

El SORTEO queda sujeto al cumplimiento íntegro de los términos y condiciones que se regulan en las presentes Bases Legales, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, según se indica en la cláusula decimosegunda.

El periodo de duración del SORTEO se iniciará el día 16 de marzo y finalizará el día 15 de abril y será publicado a través de la página web y redes sociales.

SEGUNDA. – PARTICIPANTES O PARTICIPANTES

Podrán participar exclusivamente quienes cumplan todas las siguientes condiciones (en adelante, el “**Participante**” o los “**Participantes**”):

- **Ser persona física mayor de 18 años** en el momento de participar en el SORTEO.
- **Residir legalmente en España**, dentro del ámbito territorial del SORTEO (incluyendo Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla).
- **Haber realizado la compra en preventa del vehículo JAECOO 8 Híbrido enchufable Exclusive 1.5TGDI 3DHT AWD** durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de abril de 2026 (ambos inclusive).
- **Formalizar correctamente el contrato de compraventa del vehículo en un Concesionario Oficial del Organizador**, de conformidad con las condiciones comerciales establecidas.
- Que el vehículo haya sido efectivamente matriculado antes del 31 de mayo de 2026 (inclusive).

El cumplimiento de todos los requisitos anteriores y lo establecido en las presentes Bases Legales dará lugar a la participación automática en el SORTEO. La participación en el mismo supone el sometimiento íntegro a lo dispuesto en las presentes Bases Legales, así como el cumplimiento de las instrucciones y condiciones aplicables al SORTEO, que serán publicadas en la página web del Organizador: <https://www.omodajaecoo.es>

Sólo podrán participar aquellas personas que cumplan todos los requisitos establecidos en estas Bases, teniendo en cuenta asimismo las exclusiones previstas en la Estipulación 10ª. En consecuencia, quedarán automáticamente descartadas y no serán consideradas Participantes válidos aquellas personas que no cumplan uno o varios de los requisitos establecidos.

TERCERA. - PREMIO Y ELECCIÓN DEL GANADOR

El Premio consistirá en cuatro (4) Premios independientes, consistentes cada uno de ellos en un viaje “Vuelta al Mundo” para dos personas, que los ganadores podrán diseñar a su gusto, junto con la agencia de viajes colaboradora y dentro de las opciones disponibles ofrecidas por la agencia de viajes colaboradora del SORTEO, designada por el Organizador, por un valor máximo de hasta 10.000 euros por Premio (a lo largo del documento, el “**Premio**”), entre todas las personas que realicen la compra y matriculación del vehículo JAECOO 8 Híbrido enchufable Exclusive 1.5TGDI 3DHT AWD, en un Concesionario Oficial del Organizador, en el periodo de preventa del lanzamiento, durante el periodo promocional establecido en estas Bases, conforme a lo previsto en la Estipulación 1ª.

La organización, gestión y ejecución del viaje será realizada por la agencia de viajes colaboradora. Las condiciones concretas del viaje, incluyendo destinos, itinerario, duración, vuelos, alojamientos, traslados u otros servicios incluidos, serán las establecidas en el paquete turístico ofrecido por dicha agencia en el momento de la formalización del Premio. El viaje tendrá carácter flexible, pudiendo el ganador configurarlo dentro de las alternativas, disponibilidad y opciones ofrecidas por la agencia de viajes, y siempre dentro del límite económico indicado.

Asimismo, las exclusiones, limitaciones, condiciones de reserva, disponibilidad y cualquier otro aspecto relativo a los servicios turísticos incluidos en el viaje serán los determinados por la propia agencia de viajes y por los proveedores turísticos correspondientes, de conformidad con sus condiciones generales y normativa aplicable.

La experiencia del Premio deberá disfrutarse en el plazo máximo de un (1) año desde la fecha de notificación del Premio. Será responsabilidad exclusiva del ganador y de su acompañante contar con la documentación necesaria y vigente para viajar (DNI o pasaporte, visados, certificados sanitarios u otros requisitos exigidos por los países de destino). El acompañante deberá ser mayor de edad.

La participación en este SORTEO tiene carácter gratuito y no supone en ningún caso la asunción de riesgos para los Participantes. La organización del SORTEO se realiza conforme a lo establecido en la normativa española sobre promociones publicitarias, respetando los principios de transparencia, veracidad y protección de los consumidores.

Los datos proporcionados por los Participantes deben ser exactos y veraces para la correcta ejecución del SORTEO, dicho lo cual, Organizador no responderá de los daños y perjuicios causados por la incorrección, inexactitud o falsedad de los datos facilitados por el Participante en el momento de registrarse o que facilite con posterioridad.

El Premio es personalísimo, no será transferible, ni de forma gratuita ni onerosa; es decir, el Premio no podrá cederse, venderse, regalars, subastarse y/o ser objeto de cualquier otra actividad que permita obtener un rendimiento económico al ganador y/o transferirlo a un tercero. El ganador exclusivamente podrá designar libremente a su acompañante. La vulneración de esta obligación supondrá la pérdida del derecho de redención del Premio, sin que el Participante tenga derecho a percibir compensación alguna.

Asimismo, y a título enunciativo, Organizador no responderá en caso de que el Participante no pudiera disfrutar de su Premio por un motivo imputable a terceros.

El SORTEO se realizará a través de Notario designado por Organizador el día 10 de junio de 2026.

El ganador se elegirá de forma aleatoria, a través de los sistemas oficiales de la Notaría designada, entre los Participantes que participen en el SORTEO.

CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES O CANCELACIÓN DEL SORTEO

El Organizador se reserva el derecho a modificar el destino, fechas o condiciones del viaje por causas justificadas, comprometiéndose a ofrecer una alternativa de valor equivalente, así como cualesquiera otras condiciones generales o particulares, reglamentos de uso, instrucciones o avisos que resulten de aplicación, con el compromiso de comunicar y dar publicidad a las nuevas bases legales y condiciones con la suficiente antelación, o, en su caso, la anulación definitiva, en idénticos medios y soportes utilizados para la difusión del SORTEO.

Si por cualquier causa de fuerza mayor fuera preciso alterar las condiciones del SORTEO, Organizador se reserva el derecho de llevar a cabo tal modificación, comunicándolo al Participante ganador definitivo. En tal caso, el ganador podrá renunciar a su Premio, sin que ello genere ningún derecho o compensación.

QUINTA. - DERECHO DE ELIMINACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de descalificar o eliminar a los Participantes que actúen de forma abusiva y fraudulenta, o que engañasen, ocultasen o falseasen los datos de participación, registro o su identificación para acceder a el SORTEO, falseasen o manipulasen el procedimiento para inscribirse o incumpliesen alguna de las condiciones de estas Bases.

Ante cualquier hecho o sospecha por parte de Organizador del SORTEO de que algún Participante, o terceras personas, están alterando cualquier aspecto mediante cualquier procedimiento o manipulación, dicho Participante será descalificado/eliminado, aún en el caso de que consiga participar y/o ganar, no estando obligado el Organizador a notificar la descalificación.

El Organizador se reserva también el derecho de eliminar a cualquier Participante en el caso de que se sospeche que está impidiendo el normal desarrollo del SORTEO alterando ilegalmente su participación o las de terceros mediante cualquier procedimiento técnico o informático o que atenten contra alguno de los derechos reconocidos en la Constitución y la legislación vigente.

Todo ello se entiende, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho le correspondan a Organizador contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación, alteración o falsificación del SORTEO.

SEXTA. – COMUNICACIÓN DEL PREMIO Y ACEPTACIÓN POR EL GANADOR

El Organizador notificará al ganador a través de una comunicación mediante una llamada telefónica y un posterior email confirmativo. Si, en un plazo de dos días hábiles el ganador no confirmase la recepción de la comunicación, y no aportase los datos solicitados en el mensaje remitido por vía correo electrónico para la aceptación del Premio, éste se declarará DESIERTO, sin derecho a compensación alguna.

Los Participantes entienden y aceptan que la entrega del Premio no se hará de forma inmediata, estando sujeta a la venta del vehículo y a los trámites de gestión y de matriculación del vehículo a favor del ganador.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con la participación y aceptación de estas Bases, los Participantes en el SORTEO autorizan de forma expresa y gratuita al Organizador, a reproducir, difundir y publicar su nombre y apellidos en Internet, medios de prensa escrita, radio, televisión, Internet, blogs y RRSS, que tenga por objeto cualquier aspecto relativo a su participación en el SORTEO y para las actividades promocionales de Organizador, a través de cualquier medio, modalidad y formato; todo ello sin ningún tipo de limitación temporal y sin que haya lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación para los Participantes.

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Organizador tratará sus datos personales sobre la base de su propio consentimiento, mediante la participación en el SORTEO, para gestionar su solicitud en el mismo, la comunicación del ganador y la entrega del Premio, así como para recibir comunicaciones pertinentes por medios electrónicos en caso de que así lo haya consentido expresamente e individualmente.

Sus datos serán tratados el plazo necesario para cumplir la finalidad anteriormente descrita y podrán ser cedidos a compañías colaboradoras o proveedoras de servicios necesarios (como agencias de viajes o plataformas de comunicación/redes sociales, etc.), así como al Concesionario Oficial que usted haya elegido para la entrega del vehículo y/o a terceros necesarios en caso de obligación legal.

Usted podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición dirigiéndose a la sociedad a través de privacy@omodaes.com. Para cualquier cuestión relacionada con sus datos podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpo@omodaes.com.

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que se ha cometido una infracción de la legislación en materia de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos personales.

OCTAVA. - ATENCION AL CLIENTE

Los Participantes podrán contactar con el ORGANIZADOR por correo electrónico a la dirección atencionalcliente@omodaes.com o por correo postal mediante escrito dirigido a OMODA MOTORS SPAIN S.L.U. a la dirección Avda. Bruselas 36, 28108, Alcobendas, Madrid.

NOVENA. - CAMBIO DE PREMIO

En ningún caso el Premio podrá ser canjeado por su valor económico ni transferido a terceros sin la autorización expresa y por escrito del Organizador.

DÉCIMA. - LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN

No podrán participar en la presente promoción los empleados del grupo OMODA MOTORS SPAIN, S.L.U., ni de ninguna de las empresas que intervienen en esta promoción ni en general las personas jurídicas, y los menores de 18 años.

A efectos del SORTEO se entenderá un solo Participante que hubiera realizado una compra de un vehículo de la marca JAECOO 8 Híbrido enchufable Exclusive 1.5TGDI 3DHT AWD en los plazos de las presentes Bases Legales. El vehículo no podrá ser devuelto en ningún caso para poder disfrutar del Premio.

UNDÉCIMA. – RESPONSABILIDAD

Las decisiones del Organizador relativas al desarrollo del SORTEO y a la interpretación y aplicación de las presentes Bases serán definitivas, sin perjuicio de la Estipulación 4ª y de los derechos que pudieran corresponder a los participantes conforme a la normativa aplicable.

El Organizador no será responsable de problemas técnicos, fallos informáticos o de conexión, ni de incidencias derivadas del funcionamiento de redes de telecomunicaciones, Internet, hardware o software, virus informáticos, interrupciones del servicio, retrasos, pérdidas de datos, errores humanos o del sistema, ni de cualquier otra circunstancia técnica que pudiera afectar al acceso, participación o correcto desarrollo del SORTEO y que no sea directamente imputable al Organizador.

Asimismo, el Organizador se reserva el derecho de modificar, suspender, prorrogar o cancelar el SORTEO cuando concurren circunstancias justificadas o de fuerza mayor que impidan su correcto desarrollo, comprometiéndose en todo caso a comunicar dicha circunstancia a través de los canales habituales de comunicación y a actuar de manera que se evite, en la medida de lo posible, cualquier perjuicio para los participantes.

El Organizador no será responsable de retrasos, pérdidas, incidencias o daños derivados de causas ajenas a su control, ni de los daños o perjuicios que pudieran producirse durante el disfrute del Premio.

En particular, el Organizador actúa exclusivamente como promotor del presente SORTEO, siendo la organización, gestión y prestación de los servicios turísticos incluidos en el Premio responsabilidad de la agencia de viajes colaboradora y de los proveedores turísticos correspondientes, quienes actuarán conforme a sus propias condiciones y a la normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA. - FISCALIDAD

Al Premio del SORTEO le será de aplicación la i) Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; ii) el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero; iii) la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; iv) la Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

El Premio objeto del presente SORTEO constituye una ganancia patrimonial a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF. De conformidad con la citada normativa, se informa a los Participantes del presente SORTEO que el Premio concedido por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios está sujeto a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del Premio sea superior a 300 Euros, siendo la base de la retención, en este caso, el importe en metálico del Premio y el tipo de retención de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre y 75.2.c) y 99.1 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y a la normativa aplicable vigente en el momento de la entrega del Premio en su totalidad. Resultará de aplicación la obligación de practicar una retención o ingreso a cuenta del IRPF del 19%, conforme a lo previsto en el artículo 101.7 de la Ley del IRPF y el artículo 75.2.c) del Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo).

Dicha retención será calculada sobre el valor total del Premio y será ingresada por Organizador ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en calidad de obligada a retener, mediante la presentación de los modelos tributarios correspondientes. Organizador no asumirá el importe de dicha retención, que será descontado del Premio a entregar, por lo que, en su caso, corresponderá a Organizador la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, concretamente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, Organizador realice un incremento adicional (“gross-up”) con el fin de asumir el coste fiscal por parte del Organizador, lo que dará lugar a un importe bruto superior al valor neto del viaje entregado al ganador.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, Organizador practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el Premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación de retenciones que facilite al ganador en cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el Premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

El Participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del Premio sus datos personales, así como mostrar su DNI, NIE o Tarjeta de Residente. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del Premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI/NIE. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del Premio. La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores necesarios para la entrega de los Premios tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al Premio obtenido.

Será responsabilidad exclusiva del Participante ganador cumplir con sus obligaciones fiscales personales en relación con el Premio recibido, incluyendo su declaración en la autoliquidación del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en que se le haya entregado.

Asimismo, si el ganador no tiene residencia fiscal en España, se aplicará la retención o ingreso a cuenta correspondiente conforme a la normativa vigente y/o convenios para evitar la doble imposición que resulten de aplicación.

El Organizador y el Participante ganador serán, cada uno de ellos, responsables del pago de los impuestos de los que, cada uno, sea sujeto pasivo, y que se deriven de la aplicación de la normativa vigente antes indicada.

DECIMOTERCERA. - ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SORTEO

El Organizador podrá informar a los Participantes sobre cualquier aspecto, novedad o circunstancia relacionada con el SORTEO a través de la página web oficial, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación o soporte publicitario que el Organizador considere adecuado. Dichos canales podrán utilizarse, entre otros fines, para la difusión de información relativa al desarrollo del SORTEO, comunicaciones relevantes, aclaraciones sobre las Bases o cualquier otra cuestión relacionada con el mismo.

DECIMOCUARTA. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

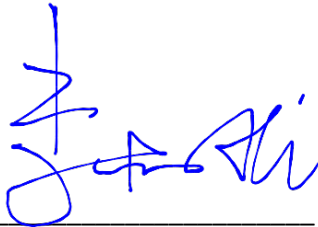
En lo no previsto en las presentes Bases, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir como consecuencia de las mismas, será de aplicación la legislación española y las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

DECIMOQUINTA. - ACEPTACIÓN DE BASES

El cumplimiento de lo establecido en las presentes Bases Legales dará lugar a la participación automática en el SORTEO, quedando los participantes sujetos a lo dispuesto en las mismas, así como a las instrucciones y condiciones aplicables al SORTEO que el Organizador publique o comunique a través de su página web oficial u otros canales informativos.

El Organizador resolverá cualquier cuestión o conflicto que pudiera derivarse de la interpretación o aplicación de las presentes Bases, pudiendo excluir del SORTEO a aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.

Las presentes Bases Legales estarán disponibles para su consulta en la página web oficial del Organizador: <https://www.omodajaecoo.es>

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'D. Shulong Li', written over a horizontal line.

D. Shulong Li